

Telefónica de España

Colectivo Prejubilados, Jubilados y Desvinculados

Madrid, 03 de julio de 2008

MODIFICACIÓN BASES COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL

Estimados /as Compañeros/as:

Recientemente algunos de vosotros, habéis recibido una carta personalizada de **Telefónica Gestión de Servicios Compartidos España S.A.U.** (T-Gestiona), indicando que: << con motivo de la revisión de sus bases de cotización, éstas se han visto incrementadas respecto de las que fueron facilitadas en los Certificados de Bases de Seguridad Social en el momento de producirse su baja en la empresa >>.

Junto a dicha comunicación, se acompaña un nuevo/os certificado/s de Bases de Cotización para su presentación en vuestras respectivas oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), quien deberá actualizar la nueva base reguladora teniendo en cuenta dicho incremento de bases, repercutiendo positivamente en vuestra futura pensión de jubilación.

Pero independientemente de lo anterior, esta regularización a las bases máximas, os puede beneficiar especialmente, ya que seguramente con esta normalización, os va a permitir modificar vuestro actual Convenio Especial con la Seguridad Social, posibilitando elegir la base máxima de cotización por contingencia comunes de vuestro grupo de cotización anterior a la fecha de baja en el trabajo, en el supuesto de que, cuando suscribisteis el convenio especial, no pudisteis elegir dicha base máxima, por no cumplir el requisito establecido en Art.6 de OM TAS /2865/2003, “*de no haber cotizado por la base máxima al menos durante 24 meses, consecutivos o no, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de baja en el trabajo*”.

Hay que tener en cuenta que, para modificar o incrementar las bases con posterioridad a la suscripción del Convenio Especial, es preciso solicitarlo expresamente en vuestras respectivas Delegaciones Provinciales de la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS) para modificar el actualmente suscrito.

Partiendo de la base, de que el cálculo de la pensión de jubilación se realiza sobre la base de cotización de contingencia comunes de los últimos 15 años inmediatamente anteriores al hecho causante, cuando más elevada sea la base de cotización, más dinero percibiréis de pensión. Por este motivo, es muy interesante y conveniente dicha modificación.

**UGT Comunicaciones
Telefónica de España S.A.U.**